|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)****Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 16 alDocumento WTDC-17/21-S** |
|  | **8 de septiembre de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| Estados Árabes |
| revisión de la resolución 46 |
| Prestación de asistencia a las comunidades indígenas y promoción de las mismas en todo el mundo: la sociedad de la información a través de las tecnologías de la información y la comunicación |
|  |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones**Resumen:**Los Estados Árabes proponen una nueva Resolución sobre la Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones, una modificación de la Resolución 47 sobre el Perfeccionamiento del conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperabilidad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, y la fusión de la Resolución 68 sobre Asistencia a los pueblos indígenas en el marco de las actividades de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en sus programas conexos con la Resolución 46 sobre Prestación de asistencia a las comunidades indígenas y promoción de las mismas en todo el mundo: la sociedad de la información a través de las tecnologías de la información y la comunicación, suprimiendo la Resolución 68 e integrando su contenido en la Resolución 46. |

**MOD** ARB/21A16/1

RESOLUCIÓN 46 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Prestación de asistencia a las comunidades indígenas y promoción
de las mismas en todo el mundo: la sociedad de la información
a través de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

reconociendo

*a)* la necesidad de alcanzar el objetivo de la integración en el ámbito digital, propiciar el acceso universal, sostenible, ubicuo y asequible a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para todos, incluyendo a los grupos menos privilegiados, marginalizados y vulnerables, así como a los pueblos indígenas, y facilitar la accesibilidad de las TIC para todos, en el marco del acceso a la información y al conocimiento;

*b)* la necesidad de garantizar la integración de los pueblos indígenas en la sociedad de la información, como se indica en la Declaración de Principios de Ginebra y en el Compromiso de Túnez, y contribuir al desarrollo de sus comunidades mediante la utilización de las TIC, basándose en la tradición y la autosostenibilidad,

considerando

*a)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Estambul, 2002) decidió que se incluyeran las disposiciones pertinentes en los programas del Plan de Acción de Estambul para ayudar a los Estados Miembros a atender las necesidades específicas de los pueblos indígenas, y concebir actividades y proyectos especiales tendientes al acceso, la utilización y el conocimiento equitativos de las TIC, sobre la base de la conservación de su patrimonio y su legado cultural;

*b)* la Resolución 46 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la promoción de los pueblos indígenas en la sociedad de la información, y el hecho de que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) presta asistencia a los pueblos indígenas a través de todos sus programas en general, y del Producto 4.3 del Objetivo 4 en particular;

*c)* que en el Plan de Acción de Ginebra y el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se establece que el cumplimiento de sus objetivos en relación con los pueblos y comunidades indígenas es prioritario;

*d)* que, como prueba de la atención especial que la UIT en general y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en particular prestan la asistencia a las iniciativas de los pueblos indígenas, durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en noviembre de 2005, la UIT firmó un Memorando de Entendimiento (MoU) con la Nación Navajo y el Observatorio de Comunicaciones Culturales Audiovisuales (OCCAM), orientado a la elaboración de proyectos sobre los pueblos indígenas de todo el mundo, así como al suministro de TIC a sus comunidades, respetando sus tradiciones y su patrimonio cultural,

teniendo en cuenta

que las Declaraciones de las Fases 1 y 2 de la CMSI, particularmente las del Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, refuerzan expresamente varias actividades relacionadas con los pueblos indígenas,

reconociendo

*a)* que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) y el Comité Directivo Indígena Internacional (IISC) entregaron un Informe elaborado por múltiples interesados a la Plenaria de la CMSI de Túnez en noviembre de 2005, destacando, entre otras cosas, que:

– hay más de 370 millones de indígenas en el mundo;

– todos los interesados deben fomentar el desarrollo de las necesidades específicas de los pueblos indígenas a través de las TIC si en realidad se desea colmar la brecha digital;

– resulta esencial la colaboración de asociaciones público‑privadas y de múltiples partes interesadas para satisfacer las necesidades de los grupos indígenas de una manera más eficaz, a fin de lograr su integración en la sociedad de la información;

– las cuestiones indígenas representan por sí mismas un aspecto complejo de la actividad de la BDT,

*b)* que las recomendaciones de política pública y mejores prácticas de la Iniciativa "Conectar una escuela, conectar una comunidad", de acuerdo con los principios establecidos por la CMSI, señala que existen condiciones mínimas en los ámbitos de la tecnología, la capacitación, el marco reglamentario, la autosostenibilidad y la participación, y el desarrollo de contenidos, que deben cumplirse para garantizar el desarrollo de las TIC en regiones indígenas;

*c)* que, la Declaración de la II Cumbre de Comunicación Indígena del Abya Yala celebrada en México en 2013, decidió avanzar en procesos de concertación con organismos internacionales a fin de instrumentar los derechos de los pueblos indígenas a la comunicación establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, antes mencionada;

*d)* que se han creado redes de telecomunicaciones operadas por los propios pueblos indígenas y que para su desarrollo y sostenibilidad es necesario continuar impulsando la formación de técnicos indígenas con base en sus prácticas culturales y esquemas de innovación tecnológica, así como asegurar disponibilidad de recursos y espectro para su instrumentación;

*e)* que es importante seguir de cerca la evolución de las experiencias de comunicación de estos pueblos y enriquecer las recomendaciones de política pública y mejores prácticas que la UIT ha desarrollado, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas y esquemas organizativos que han estimulado su crecimiento,

invita a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 a que garanticen, dentro de los límites de los recursos disponibles y en el marco de las asociaciones que se constituyan, la asignación de los recursos financieros y humanos necesarios a la BDT para responder a la iniciativa mundial existente en favor de los pueblos indígenas;

2 a que reconozcan la importancia de las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas de todo el mundo al determinar las actividades prioritarias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D);

3 a que alienten a los Miembros de Sector a promover la integración de los pueblos indígenas en la sociedad de la información de todo el mundo y fomente proyectos de TIC que respondan a sus necesidades específicas;

4 a que, en concordancia con lo anterior y con el mandato de la UIT, los resultados de la CMSI y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reconozcan la iniciativa mundial de asistencia a los pueblos indígenas de todo el mundo como parte integrante de las actividades de la BDT;

5 a reforzar la asistencia a los pueblos indígenas en todos los programas de la BDT;

6 a apoyar la inclusión digital de los pueblos indígenas en general y, en particular, su participación en talleres, seminarios, foros y cursos de capacitación sobre las TIC para el desarrollo económico y social;

7 a apoyar, a través de la Academia de la UIT[[1]](#footnote-1)1, programas de formación de recursos humanos para la formulación y gestión de políticas públicas para el desarrollo de las TIC en las zonas apartadas y distantes, para los grupos con necesidades especiales y para los pueblos indígenas, dentro de los fondos y recursos humanos disponibles de la BDT;

8 a apoyar, a través de la Academia de la UIT, la capacitación para los pueblos indígenas en lo que atañe al mantenimiento y desarrollo de las TIC;

9 a incorporar a esta formación prácticas idóneas, la experiencia y conocimiento que los pueblos indígenas han desarrollado en la materia y, en su caso, la participación de expertos indígenas de conformidad con las reglas aplicables de la UIT y la normativa en materia de contratación;

10 a actualizar las investigaciones sobre prácticas idóneas y recomendaciones de política pública para el desarrollo de las TIC en comunidades indígenas e impulsar el estudio de mecanismos que aseguren la disponibilidad de espectro para estas redes;

11 a garantizar el acceso a esquemas de formación e innovación a través de proyectos piloto, que permitan la instrumentación de redes de comunicación locales administradas y operadas por los propios pueblos indígenas,

pide al Secretario General

que señale a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) la asistencia prestada por la BDT a través de sus actividades en favor de los pueblos indígenas, con miras a facilitar los recursos financieros y humanos apropiados para adoptar las medidas y proyectos pertinentes en el marco del sector de las telecomunicaciones.

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar la aplicación del Producto 4.3 del Plan de Acción de Dubái en cuanto a los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos de colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones regionales e internacionales y organismos internacionales de cooperación pertinentes,

invita

1 a los Estados Miembros a proporcionar las instalaciones y la información necesarias para hacer posible la participación de miembros de los pueblos y comunidades indígenas en las actividades contempladas en la presente Resolución;

2 a los Miembros de Sector a apoyar la ejecución de las actividades contenidas en la presente Resolución.

**Motivos:** Para racionalizar las Resoluciones del UIT-D, los Estados Árabes proponen la fusión de la Resolución 68 con la presente Resolución, al coincidir en el objetivo de solicitar a la UIT que preste asistencia a los pueblos indígenas en el marco de las actividades del UIT-D y en materia de Tecnologías de la información y la telecomunicación.

**SUP** ARB/21A16/2

RESOLUCIÓN 68 (Rev. Dubái, 2014)

Asistencia a los pueblos indígenas en el marco de las actividades
de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones
y en sus programas conexos

**Motivos:** Su fusión con la Resolución 46 ya que ambas comparten el objetivo de solicitar a la UIT que preste asistencia a los pueblos indígenas en el marco de las actividades de la UIT y en materia de Tecnologías de la información y la comunicación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 La iniciativa relativa a la Academia de la UIT engloba las iniciativas de Centros de Excelencia y de Centros de Formación por Internet. [↑](#footnote-ref-1)